E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez "Vivimos para servir"	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO	Código: GR-F-31
		Versión: 01
		Página: 1 de 8

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIO PREVIO			
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
Contrato Número	**205-2026**	**Código Presupuestal**	**2078** del 01 de septiembre de 2026.
Imputación Presupuestal	2450209001 Servicios Personales		
Objeto de la Orden	REALIZAR LABORES PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN TODOS LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CON ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO A LA COMUNIDAD, EN TERMINOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA.		
Contratante	**HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO**		
Supervisor	**SANDRA MILENA MORALES URREGO**		
Contratista	**MARIA CAMILA CELEDON OSPINO C.C. 1.140.903.487**		
Valor del Contrato	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo)		
Duración del Contrato	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.		
Fecha de inicio	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Fecha de terminación	30 DE NOVIEMBRE DE 2026		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Urrao está ubicado en la subregión suroeste de Antioquia. Tiene una extensión de 2.585 Km2, y cuenta con 26.000 habitantes en el área rural, y 18.000 en el área urbana, para un total de 44.000 habitantes aproximadamente. La cabecera municipal está situada a 1.830 metros sobre el nivel del mar, y su temperatura promedio es de 20°C. Está formado por un corregimiento, 102 veredas, 14 asentamientos indígenas, 3 resguardos (Andabú, Majoré y Valle de Pérdidas), además de 14 barrios y 9 urbanizaciones, la principal fuente

de economía es la ganadería y la agricultura evidenciando la mayoría de su población en área rural, lo que dificulta el acceso oportuno a los servicios de salud, por diferentes barreras de tipo sociocultural.
El Municipio de Urrao cuenta con una empresa social del estado, encargada de la atención de toda la población, alguna de esta, aun sin identificación y ningún tipo de afiliación en materia de seguridad social, además 3 puestos de salud ubicados en lugares estratégicos, dos de estos en la zona selvática que cuenta con auxiliar de enfermería permanente, adicionalmente hay otro puesto de salud con enfermera dos veces por semana.

Por lo que se hace indispensable intervenciones desde el punto de vista de la salud pública y de atención médica oportuna y de calidad a toda la población.

Atendiendo lo anterior, la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao requiere realizar el contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: **REALIZAR LABORES PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN TODOS LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CON ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO A LA COMUNIDAD, EN TERMINOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA..**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

A través del tiempo se ha reconocido la necesidad de mejorar la salud principalmente en los países en vías de desarrollo y poblaciones alejadas. En la década de 1970, la Organización Mundial de la Salud (OMS) encabezó un esfuerzo mundial por lograr la "Salud para todos" para el año 2000, pero más de 25 años después ese objetivo sigue pendiente.

Para lo cual en los últimos años muchos países han llevado a cabo reformas de sus sistemas de salud a nivel de organización, y de calidad de los servicios sanitarios.

Los sistemas de salud incluyen todas las estructuras y recursos para proveer los servicios de salud individuales y las intervenciones colectivas necesarias en función de tres objetivos básicos:

- Mejorar la salud de la población, sobre todo la más desatendida.
- Responder a las necesidades de la población.
- Asegurar una protección financiera en relación a los costos asociados a los problemas de salud.
- Se requieren de un médico para prestar los servicios consulta externa.
- Garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud ofrecidos en términos de calidad, eficiencia y oportuna, como lo define el Ministerio de Salud y Protección Social, en desarrollo de la salud, la calidad de vida y prevención de las enfermedades de la población de Urrao.

Así mismo se deben enfrentar a nuevos retos, como el envejecimiento de la población, la globalización, el crecimiento de los costos derivados de la salud , la población que exige servicios de mayor calidad y más libertad de elección, la aparición de nuevas enfermedades y la proliferación de enfermedades no transmisibles, entre otros.

Lo anterior no es ajeno a la situación actual de nuestro municipio, el constante desarrollo y centralización de la población en las áreas urbanas del Municipio, con advenimiento de mayor concentración de pacientes con enfermedades crónicas que requieren una atención integral, supone también la generación de cambios y modernización de instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de cubrir las nuevas necesidades de la población, ofreciendo una atención humana, servicio oportuno, eficiencia y con los mejores estándares de calidad, siempre teniendo como objetivo el bienestar del paciente.
En la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez, se atienden en promedio 4.000 consultas al mes, 900 urgencias y 100 pacientes en el servicio de hospitalización, además 80 traslados medicalizados en promedio, por lo que requiere profesionales en medicina que más que realizar una labor de atención al paciente o prescribir un medicamento, deben estar en contacto permanente con la comunidad, escuchar al paciente y estar en contacto con su entono. A fin de dar atención oportuna y de calidad a toda la población.

1.3. VENTAJAS PARA LA E.S.E. CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao tendrá:

- Contar con un profesional en medicina que realice atención oportuna, en los servicios de consulta médica externa.
- Contar con un profesional en medicina, idóneo para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes que asistan a la institución.
- Brindar atención de calidad a los pacientes, en todos los servicios de la institución.

1.4. ASPECTOS LEGALES.

A continuación presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" y se otorga autorización al Gerente para contratar"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: REALIZAR LABORES PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN TODOS LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CON ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD OFRECIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL IVAN RESTREPO GOMEZ DE URRAO A LA COMUNIDAD, EN TERMINOS DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado.
2. Certificar el pago de aportes de seguridad social y parafiscal en la forma y modo señalados en la ley.
3. Cumplir con las directrices emitidas por las directivas de la entidad.
4. Realizar labores profesionales de medicina general en los servicios ofrecidos por la empresa.
5. Garantizar la calidad y buena prestación del servicio.
6. Responder por los elementos o bienes que se pongan o encuentren a su disposición.
7. Constituir póliza de responsabilidad civil Médica, con una vigencia que cubra el tiempo de ejecución del contrato.
8. Prestar los servicios contratados con calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad e imparcialidad a todos los usuarios de la E.S.E que así lo requieran; de acuerdo con el plan de salud del que sea beneficiario el usuario.
9. Diligenciar los registros clínicos y documentos que sirvan de soporte a la facturación, en el momento de la atención y en estricto cumplimiento de las normas establecidas para los efectos, incluido el RIPS (registro individual de prestación de servicios).
10. Diligenciar oportuna y en forma debida la historia clínica digital y los registros exigidos para efectos de análisis estadísticos y de costos.
11. Legalizar el presente contrato dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al recibo de la copia del documento.
12. Asumir el riesgo económico de la atención brindada a los usuarios de la E.S.E en el evento que no sea cancelado por el responsable del pago, por causa imputable al contratista.
13. Dar aviso oportuno a la E.S.E sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida la prestación oportuna del servicio que se contrata.
14. Realizar sus actividades profesionales respetando las normas de la ética médica.
15. Cumplir la programación concedida a los usuarios y /o cancelarlos con debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y que medie la justa causa.
16. Abstenerse de cobrar dinero al usuario por la prestación del servicio.
17. Brindar un trato amable y respetuoso a los usuarios y servidores públicos que laboren en la E.S.E.
18. Responder oportunamente las glosas de cuentas que pudieren presentarse, como consecuencia de su actuación u omisión.
19. Cumplir de manera estricta con la distinta programación que realice el coordinador médico en el cuadro de turnos.
20. Acudir al llamado de su jefe inmediato cuando sea requerido para suplir la asistencia médica cuando sea necesario.
21. Velar porque las actividades a su cargo se ejecuten cumpliendo todas las reglas y normas establecidas.
22. Dar información de manera respetuosa a la familia sobre el estado del paciente y procedimientos a seguir para su recuperación.

23. Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad.
24. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo.
25. Cumplir y hacer cumplir las normas técnico-administrativas y técnico-científicas particulares de cada servicio.
26. no iniciar la obligación mientras la E.S.E no acredite las garantías otorgadas con la exhibición de la póliza correspondiente.
27. En caso de prorroga y/o adición del presente contrato el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía, según lo estipulado el Acta que establece la prorroga y/o adición.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DE URRAO. se obliga a: **1.** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida, previa constitución de las pólizas **3.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente estudio previo se soporta en el artículo vigésimo primero del Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, en el cual se hace referencia a: "(...) La selección del contratista se efectuará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA y CONVOCATORIA PUBLICA**, previa solicitud de ofertas que se formulará a un número singular o plural de personas según las normas que más adelante se establecen. La Selección de Contratistas se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

3.1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente proceso de contratación se requiere de un profesional Médico general en calidad de prestación de servicios profesionales.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo)

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del contrato la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao, tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Los contratos de prestación de servicios anteriormente realizados.
2. Las características del contrato a realizar.
3. La necesidad de la E.S.E. de brindar atención en todos los servicios por medio de un profesional de medicina general.

4.5 FORMA DE PAGO

Se cancelara al CONTRATISTA, por los meses de septiembre a noviembre de 2026, la suma mensual de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000.oo), los cuales se pagaran el próximo mes de prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, paz y salvo de seguridad social y parafiscales y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

La E.S.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La E.S.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

4.6 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. De Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA". Para Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la subgerente científica de la E.S.E. Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.

4.7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este contrato estará soportado presupuestalmente por la disponibilidad No. **2078** emitida el 01 de septiembre de 2026. Las erogaciones que la E.S.E. efectué para el pago del presente contrato se tomaran del rubro presupuestal No. 2450209001 Nombre Servicios personales (personal asistencial).

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. FASE DE SELECCIÓN**: La selección de contratistas será objetiva, por lo tanto, se seleccionará la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin motivaciones de tipo subjetivo. Los procesos de selección de contratistas de la **ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA,** serán los siguientes:

5.1. CONTRATACION DIRECTA:

A. SOLICITUD DE UNICA OFERTA: Se hará uso de esta modalidad de contratación, en los siguientes casos:

"(...) **m.** Los contratos de valor estimado igual o inferior a **cincuenta (50)** salarios mínimos legales mensuales vigentes"

6 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS - TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:

TIPO DE CONTRATO	POSIBLES RIESGOS QUE, AL OCURRIR EL SINISTRO, PERJUDIQUEN ECONÓMICAMENTE A LA E.S.E.	
	X	Mala calidad del servicio
	X	Errores y omisiones
	X	Responsabilidad Civil
		Fraude, infidelidad
	X	Pérdida de información
	X	Divulgación de secretos
	X	Retraso, Incumplimiento
	X	Falta de competencia o idoneidad profesional
		Mal manejo de anticipos
		Responsabilidad patronal

6.2. El Acuerdo No. 007 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA EL ACUERDO NÚMERO 07 DEL 31 DE JULIO DE 2014 Y SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL IVAN RESTREPO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE URRAO – ANTIOQUIA" establece en su **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: GARANTÍAS.** No podrá desembolsarse suma alguna de dinero, ni suscribirse el acta de iniciación, hasta que no se hayan aprobado las garantías por la empresa, que se hubieren exigido en en la respectiva invitación, pliegos o el respectivo contrato, convenio u orden.

(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá prescindir de las garantías, cuando el contrato no supere los **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, y cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo al recibo del bien o servicio a

satisfacción de la Empresa, siempre que su valor no supere el equivalente a **VEINTI OCHO (28) S.M.M.L.V**, no obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor cuando el caso lo amerite." En este caso **la entidad considera** que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios de la referencia no supera los 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que su cumplimiento se encuentra supeditado a la verificación del supervisor, se exigirá al contratista las siguientes pólizas:

Así las cosas, para el presente contrato, **se exigirá póliza de responsabilidad civil profesional médica.**

1. Cumplimiento. Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Responsabilidad civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía será del 10% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y dos años más.

7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

8 FIRMAS	
LIDER DEL PROCESO	**CONTRATANTE**
NOMBRE: SANDRA MILENA MORALES URREGO	**NOMBRE:** HAROLD WEYMER SANCHEZ CASTAÑO
CARGO: Subgerente Científica	**CARGO:** Gerente
FIRMA: Sandra M Morales U	**FIRMA:**

Para constancia se firma el 01 de septiembre de 2026 en la oficina de la Subgerente Científica de la ESE Hospital Iván Restrepo Gómez de Urrao.